

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CO 23_2019

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

PROCEDIMIENTO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE VILLAVICIOSA

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la explotación a título oneroso de la gestión del servicio de cafetería de la estación de autobuses de Villaviciosa sita en la calle Gutiérrez Hevia, en Villaviciosa (a partir de ahora en este Pliego la Estación).

Dentro del contrato se incluyen las siguientes prestaciones:

- Gestión y explotación de la cafetería de la Estación.
- Apertura y cierre de la Estación

En ningún caso la presente concesión supone un servicio público ni tampoco el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos por parte de la entidad concesionaria.

La presente concesión de servicio no comprende la ejecución de obras.

2. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA EXPLOTACIÓN

- 2.1. El establecimiento será de uso público.
- 2.2. El contratista será el responsable de abrir el edificio de la estación donde está la cafetería que comunica con la vía pública y las dársenas de autobuses.
- 2.3. El horario de apertura al público será como mínimo:
 - Lunes a viernes laborables: de 7:30 a 22:00.
 - Sábados: de 8:00 a 22:00.
 - Domingos y festivos: de 9:00 a 22:00

Cualquier ampliación de este horario deberá ser notificada previamente al Consorcio de Transportes de Asturias.
- 2.4. El contratista prestará servicio de cafetería, sirviéndose como mínimo bebidas calientes y frías, licores, pinchos, bocadillos y sándwiches y platos combinados.
- 2.5. En el caso de que el contratista desee realizar alguna actividad especial o fuera del horario habitual, deberá solicitarlo y contar con la autorización expresa del Consorcio de Transportes de Asturias.
- 2.6. No se autoriza el cierre de las instalaciones por vacaciones o descanso durante la vigencia de este contrato.
- 2.7. Los días de Nochebuena, Navidad, Nochevieja y Año Nuevo se autorizarán horarios especiales en función de las modificaciones previstas del servicio de transporte público.
- 2.8. El adjudicatario deberá tener expuestas al público las listas de precios de los artículos que sirva.
- 2.9. El adjudicatario solo podrá vender sus artículos dentro de la superficie de la cafetería, quedando totalmente prohibida su venta en el interior de la estación fuera de ese espacio. Se autoriza la posibilidad de que el adjudicatario instale una terraza en la calle Gutiérrez Hevia como extensión de esta cafetería si así se permite por el Ayuntamiento.
- 2.10. El adjudicatario estará autorizado a la instalación de máquinas de juego y de expendedoras de tabaco en el área de la cafetería, en las condiciones legalmente vigentes para estos equipamientos. No se autorizará la instalación de estos equipamientos en ningún otro punto de la Estación de autobuses.
- 2.11. El adjudicatario estará autorizado a la instalación de máquinas de venta automática en el área de la cafetería.

3. INSTALACIONES

Las superficies destinadas a cafetería en la Estación de Autobuses de Villaviciosa son las siguientes, identificadas por el número correspondiente en el plano de planta incluido en el Anexo II:

Nº	Superficie estimada (m ²)
21	8 (*)

22	48.55
23	22.09
24	19.12
25	6.51
26	6.41

(*) medida aproximada

El bar dispone de tomas de corriente, agua y alumbrado, así como de una barra.

Las instalaciones disponen de distinto equipamiento industrial, detallado en el Anexo I a este Pliego.

4. DESARROLLO DEL CONTRATO

Al momento de formalizarse el contrato, el contratista firmará el inventario de los diversos elementos de que consta la cafetería, referidos en el Anexo I a este pliego, asumiendo el compromiso de conservar todos ellos en perfectas condiciones de servicio, correspondiendo a su cargo las reparaciones a que hubiere lugar, así como los gastos de mantenimiento que los mismos originen.

Será responsabilidad del contratista aportar todo el equipamiento necesario para poner el local en funcionamiento y no incluido en las instalaciones entregadas. Dicho equipamiento será de su propiedad y podrá ser retirado a la finalización del contrato.

El Consorcio de Transportes, por si o a través de la entidad que designe, podrá inspeccionar las instalaciones, su funcionamiento y la calidad de los servicios, cuantas veces considere necesario.

El CTA se reserva el derecho a instalar máquinas de expedición automática de bebidas o aperitivos en la superficie de la estación.

El contratista será el encargado de abrir y cerrar la estación diariamente en horario coincidente con el de la cafetería. En ningún caso el funcionamiento o inactividad del servicio de cafetería podrá suponer obstáculos o impedimentos o dificultar en modo alguno la obligación que la concesionaria tiene de mantener las instalaciones de la Estación abiertas al público.

La empresa adjudicataria cumplirá las disposiciones de la normativa general y autonómica respecto a los Riesgos Laborales.

5. PLAZOS PARCIALES

El contratista dispondrá de un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente de la firma del contrato para poner en marcha la prestación de todos los servicios incluidos en este contrato.

6. SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO

El contratista contratará el suministro de agua individualizado para la cafetería, siendo responsable de todos los gastos que se originen por este concepto. El suministro para el cuadro eléctrico de cafetería deberá ser contratado por el contratista, el cual será responsable de todos los gastos que se originen por este concepto.

El contratista se responsabilizará del mantenimiento de todos los equipamientos y bienes a su cargo, incluidos en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

La limpieza de las dependencias e instalaciones incluidas en este contrato son de cuenta del contratista. Serán de cuenta del contratista así mismo los gastos de material y productos de limpieza necesarios para los menesteres descritos.

La limpieza y mantenimiento de las zonas comunes de la estación, incluidos los aseos, será responsabilidad del Consorcio de Transportes de Asturias, estando incluidos los gastos correspondientes a estos conceptos en el canon anual establecido. Todos los suministros de estos espacios, energía eléctrica, agua o calefacción, será responsabilidad y de cuenta del Consorcio de Transportes de Asturias.

El abono de las tasas de basura del total del edificio será responsabilidad y de cuenta del Consorcio de Transportes de Asturias.

7. PERSONAL

El personal que preste sus servicios en la cafetería será empleado del adjudicatario, mediante contrato laboral ajustado a derecho.

Tanto la selección y contratación del personal de la cafetería, como su formación, serán asumidos por el adjudicatario y deberán estar en posesión del preceptivo carné de manipulador de alimentos o documento que lo sustituya.

Todo el personal de la cafetería deberá tratar al público con máxima corrección.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario el pago del personal propio que emplee para la realización de los trabajos objeto de este contrato.

8. CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS

El adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de la legislación y normativa que sean de aplicación, especialmente las disposiciones establecidas en materia de medidas sanitarias y de higiene que puedan afectar a la prestación del servicio.

Todas las materias primas utilizadas en la preparación de las comidas y aperitivos cumplirán las condiciones higiénico-sanitarias de calidad y pureza exigidas en las distintas reglamentaciones sanitarias.

Todos los productos alimenticios envasados, estarán debidamente etiquetados y rotulados, de acuerdo con la normativa vigente.

El almacenamiento será el adecuado para cada tipo de alimento y a la temperatura para cada grupo o estado de presentación (frescos, refrigerados o congelados).

No se sobrepasará la capacidad de almacenamiento, a fin de que todos los alimentos sean empleados dentro de un periodo normal de utilización.

El adjudicatario ha de velar por la calidad de los alimentos servidos (gastronómica, dietética e higiene) y por su correcta manipulación.

El adjudicatario deberá acreditar que todas las personas que prestan el servicio reciben formación adecuada para la manipulación de productos alimentarios.

El adjudicatario garantizará que los proveedores de los productos a consumir posean las correspondientes autorizaciones administrativas y cumplan las prescripciones sanitarias que les sean aplicables.

La empresa adjudicataria será la única responsable de la calidad y del buen estado de los alimentos.

Todo el personal que manipule alimentos será objeto de revisión médica anual.

Todo el personal, tanto de cocina como de cafetería, deberán estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos y acreditar, mediante el oportuno documento sanitario, no padecer enfermedad infecto-contagiosa alguna.

Todo aquel personal aquejado de enfermedades transmisibles por vía digestiva, o portadores de gérmenes, será apartado de toda actividad directamente relacionada con los alimentos, siendo obligación del manipulador poner el hecho en conocimiento del encargado.

En casos de lesión cutánea, al manipulador afectado se le facilitará el tratamiento adecuado y una protección con vendaje impermeable que no pueda desprenderse accidentalmente.

El vestuario utilizado por los trabajadores cumplirá todo lo especificado en la normativa vigente, y será de uso exclusivo. Este gasto será a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario evitará los humos y malos olores, incluso evitando la utilización de aquellos alimentos que por su tratamiento los origine sin que la instalación de extracción sea capaz de evitar su propagación.

El adjudicatario es responsable de la calidad técnica de los servicios prestados y de su adecuación a los métodos y protocolos establecidos en la legislación vigente, así como a las prescripciones del presente pliego

9. SEGURO DE RESPONSABILIDAD

El contratista deberá mantener durante toda la vida del contrato un Seguro de Responsabilidad Civil con las siguientes coberturas mínimas:

- Responsabilidad Civil de Explotación y Productos Entregados. Ampara los daños causados por la estructura empresarial, de carácter comercial, industrial o de servicios, en el ejercicio de las actividades que le son propias. Capital mínimo 150.000 €.
- Responsabilidad Civil Patronal. Ampara los daños de su personal sufridos en accidente de trabajo como consecuencia de acciones u omisiones imputables a él mismo o a su personal delegado. Capital mínimo 150.000 €.

El adjudicatario deberá, con una antelación mínima de 3 días hábiles a la fecha de la firma del contrato, aportar en el Área de Contratación copia de la citada póliza y de los justificantes de pago de las correspondientes primas.

10. FACULTAD DE INSPECCIÓN

El Consorcio de Transportes de Asturias podrá realizar las visitas presenciales, e inspecciones periódicas que se estimen convenientes, durante el periodo de vigencia del contrato, en todas las instalaciones que conforman la cafetería, incluida la cocina y zonas de almacenamiento y en particular, a las zonas donde están los cuadros de luces y el armario de comunicaciones.

11. DIRECCIÓN DEL CONTRATO.

La dirección de este contrato será realizada por la Directora Técnica o persona en quien delegue. El contratista nombrará a un responsable de la marcha del contrato ante el CTA.

Oviedo, a 22 de julio de 2019
LA DIRECTORA TÉCNICA,



Mª Radisbunda López García.

ANEXO I: INVENTARIO

Cafetería equipada con:

Barra cafetería formado por módulos de tablero aglomerado, acabado en melamina, con estructura en tubo de acero galvanizado, conforme a definición de planos, incluso listonado de madera de haya totalmente colocado.

Ud Mueble alto melamina formado por módulos de tablero aglomerado, acabado en melamina, con bastidor de tubo de acero galvanizado y pintado, conforme a definición de planos, limpieza y medios auxiliares, totalmente colocado.

Mueble fregadero con superficie de escurrido en acero inoxidable

Mueble bajo de almacenamiento en acero inoxidable.

Termo eléctrico mural de 49 l de capacidad, marca Thisa.

Anexo II: Planos

